



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Diciembre once (11) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 615 40 03 001 **2020 00533 00**

Decisión: Admite demanda

Subsanada la demanda y como quiera que ahora si cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82 y 368 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal promovida por el señor JOSÉ DAVID YANCES ROJAS, en contra de la INMOBILIARIA TODO ORIENTE S.A.S.

SEGUNDO: Impulsar la demanda por los cauces del procedimiento verbal sumario previsto en los artículos 390 y siguientes del C. G. del P.

TERCERO: CORRER traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para que haga uso del derecho de oposición, para lo cual se le hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos. NOTIFIQUESELE por intermedio del Centro Administrativo de Servicios con apego a lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso.

CUARTO: PREVIO a decretar la medida cautelar solicitada, la demandante deberá constituir póliza por valor de \$1.020.000 correspondiente al 20% de las pretensiones (artículo 590 num 2º ibíd.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Providencia inserta en estado electrónico 125 de diciembre 15 de 2020

Firmado Por:

EDGAR MAURICIO GOMEZ CHAAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e7d8097924dc05efae244313b671923650688b0472ec63cdbc24de3e7d1923d1

Documento generado en 14/12/2020 04:44:29 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>